



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 133/2014**

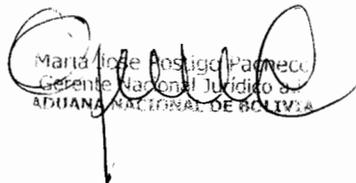
La Paz, 13 de junio de 2014

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MDPyEP/RITEX/Nº 004.2014 DE 09/05/2014 DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES, SOBRE APROBACIÓN DEL FORMULARIO SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN BAJO EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite Carta CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE Nº 0176/2014 de 04/06/2014 y la Resolución Administrativa MDPyEP/RITEX/Nº 004.2014 de 09/05/2014 del Viceministerio de Comercio Interno de Exportaciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, sobre Aprobación del Formulario Semestral de Seguimiento de las Operaciones que se realizan bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - Ritex.



MJPP/aql



María José Rosigó Padreco  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



**FOTOCOPIA LEGALIZADA**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**MDPyEP/RITEX/Nº 004 . 2014**

La Paz, 09 MAY 2014



**TEMA: APROBACION DEL FORMULARIO SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO -RITEX.**

**VISTOS:**

Que la Nota Interna NI/MDPyEP/VCIE/DGE/URE Nº 0040-2014 de 02 de abril, remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para revisión del proyecto de Resolución Administrativa que apruebe el Formulario Semestral de Seguimiento de las Operaciones bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo Nº 25706 de 14 de marzo de 2014 del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, y sus modificaciones, que regula al Régimen en el marco de la Ley Nº 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones) y la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999 (Ley General de Aduanas).

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, la Dirección General de Exportaciones, establece en el inc. e) que debe evaluar los informes que semestralmente deben presentar las empresas RITEX al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y dar a conocer sus resultados a este Viceministerio, al Viceministerio de Política Tributaria, así como a la Aduana Nacional y el Artículo 28 prevé que las empresas RITEX y las empresas proveedoras RITEX, deben presentar semestralmente un informe detallado de todas sus operaciones realizadas bajo este Régimen, de acuerdo a reglamentación que al efecto establezca el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, mediante Resolución Administrativa. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado con la suspensión de las operaciones de admisión temporal y exportación, por el plazo en que no se presentare dicha información.

Que el capítulo VII y IX del indicado Reglamento regula las funciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y las obligaciones y responsabilidades de las empresas RITEX.

**CONSIDERANDO:**

El Informe Técnico INF/MDPyEP/VCIE/DGE/URE Nº 0040/2014 de 02 de abril de 2014, emitida por la Unidad de Regulación de Exportaciones, por el cual pone en consideración el proyecto de resolución administrativa que apruebe el formulario de seguimiento de operaciones realizadas bajo el Régimen RITEX, con el objetivo que las empresas registradas en este Régimen presenten los informes semestrales a efectos de mejorar el control y con el fin de contar con una base de datos actualizada que servirá para comparar dicha información con la reportada por otras instituciones y realizar estadísticas, así como visualizar a las empresas que no están operando bajo el régimen pero que siguen adscritas al mismo.

El informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ Nº 0019/2014 de 15 de abril de 2014, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de aprobación mediante Resolución



MINISTERIO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA

004.2014

Administrativa del Formulario de Operaciones, se encuentra técnica y legalmente sustentado, siendo viable su aprobación mediante Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 25706 de 14 de marzo de 2000 y sus modificaciones y en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Formulario Semestral de Seguimiento de Operaciones que se realizan bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, conforme establece el Informe INF/MDPyEP/VCIE/DGE/URE No. 0040/2014 de 02 de abril de 2014, cuyo informe así como el formulario adjunto en Anexo 1, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La información semestral que se proporcione en el Formulario de seguimiento de operaciones realizadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, deberá llenarse en la página Web que el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, pondrá a disposición de los exportadores.

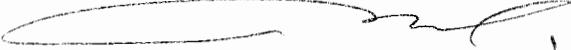
**ARTÍCULO TERCERO.-** El Formulario de seguimiento de operaciones realizadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, deberá presentarse impostergablemente hasta el 31 de julio de cada año, para el semestre correspondiente al periodo de enero a junio y para el semestre de julio a diciembre hasta el 31 de enero de cada año.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sí durante el plazo previsto en el Artículo precedente, las empresas adscritas al RITEX, no presentaren la información requerida, se enviará una nota de reiteración, para que la empresa en cuestión presente la información requerida en un plazo no mayor a 30 días hábiles; una vez cumplido dicho plazo y de no haberse presentado la información correspondiente, de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, se comunicará a la empresa la suspensión de sus operaciones de admisión temporal y re-exportación por el plazo en que no presentará dicha información. Simultáneamente, se comunicará a la Aduana Nacional la suspensión de operación.

**ARTÍCULO 5.-** El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, podrá solicitar información complementaria al Formulario de seguimiento de operaciones realizadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX cuando fuere necesario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c.Arch.  
LBO/MOR/CCT/ASSM

  
Luis F. Sandoz O.  
VICEMINISTRO DE COMERCIO  
INTERNO Y EXPORTACIONES  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural





MINISTERIO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, miércoles 04 de junio de 2014  
**CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE N° 0176/2014**



Señora  
Lic. Marlene Ardaya Vásquez  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**REF.: Remisión de fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa N° 004.2014**

De mi consideración:

Mediante la presente, y a tiempo de saludarla muy atentamente, me dirijo a usted a fin de hacerle llegar, adjunta a la presente para su consideración y fines consiguientes, una copia legalizada de la Resolución Administrativa 004.2014, de 9 de mayo de los corrientes correspondiente a la APROBACIÓN DEL FORMULARIO SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - RITEX.

En ese sentido, cabe mencionar que este Viceministerio se encuentra realizando la construcción del portal web que pondrá a disposición de los exportadores así como el manual para el usuario que estará publicado en dicha página.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole mis mayores consideraciones.

Luis F. Baudoin O.  
VICEMINISTRO DE COMERCIO  
INTERNO Y EXPORTACIONES  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

Adj.: LO INDICADO  
LBO/MOR/CCT/AAV

MDPyEP/2014-03774